



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

Aviso de Rechazo Global de la Subasta Formal Núm. 22J-10592 para la adquisición de minicargadores “skid steer loader” para el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 11 de julio de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-10592, la cual tiene como propósito la adquisición de minicargadores “skid steer loader” para el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-10592, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía las fechas de la pre-subasta, la entrega de oferta y Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **miércoles, 30 de noviembre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global.

I. Trámite Procesal.

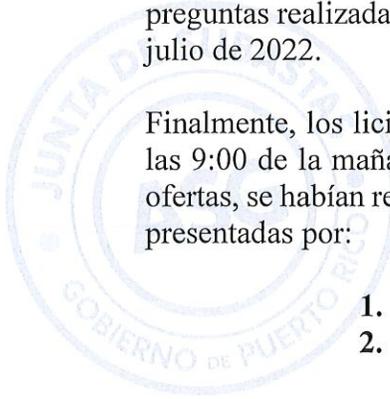
Según lo enunciado en el Pliego de esta Subasta, el 15 de julio de 2022, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era compulsoria para todo aquel licitador interesado en presentar oferta.

El 22 de julio del año en curso, fue remitida la primera notificación con la contestación a las preguntas realizadas por los licitadores. La minuta de la reunión pre-subasta fue remitida el 29 de julio de 2022.

Finalmente, los licitadores interesados en presentar oferta tenían hasta el 3 de agosto de 2022, a las 9:00 de la mañana según se estableció en el pliego. A la fecha y hora límite para presentar ofertas, se habían recibido de forma física en la Junta de Subastas tres (3) ofertas, las cuales fueron presentadas por:

- 1. Rimco, LLC**
- 2. González Trading, LLC**

[Handwritten signature]



3. R & B Power, LLC

El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día. Participaron del Acto, tres representantes de las compañías que presentaron ofertas.

El 3 de agosto de 2022, la Junta de Subastas remitió de manera electrónica al DTOP las ofertas para su evaluación. El expediente y las ofertas recibidas en la Junta de Subastas fueron enviadas para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG ese mismo día.

El 15 de agosto de 2022, el Departamento remitió su recomendación, pero no así la certificación de fondos adicionales. Finalmente, el 14 de noviembre de 2022, fue recibida la referida certificación. Así también, fue recibido en la Junta de Subastas el expediente con las ofertas y el informe del Especialista con su recomendación. Las recomendaciones no fueron cónsonas entre sí, ni con la determinación de la Junta.

Esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si las ofertas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-10592, y si alguna representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Oferta.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si las ofertas son beneficiosas y convenientes para el Gobierno, y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo tomó en consideración el precio, sino también el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Así también, la oferta tenía que estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince por ciento (15) del precio total de la oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) la tabla de ofertar en el documento provisto; (4) carta de presentación; entre otros. Estos requisitos eran indispensables para que las ofertas pudiesen ser evaluadas en sus méritos por esta Junta de Subastas. El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, debían ser incluidos al someter las propuestas.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-10592, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Luego de que esta Junta evaluara las ofertas y las referidas recomendaciones, estamos en posición de realizar una determinación sobre la Subasta ante nos.

III. Rechazo Global

La Junta de Subastas, en reunión celebrada el 30 de noviembre de 2022, emitir un rechazo global de las ofertas recibidas.

Pasemos a discutir las razones para rechazar las ofertas.

Como indicáramos en la parte I de esta Resolución, el DTOP emitió su recomendación oportunamente el 15 de agosto de 2022, indicando cuál de las tres ofertas cumplía con las especificaciones solicitadas. Así también, indicaron entre otras cosas que:

“... ”

...aunque no es la propuesta más económica, su tiempo de entrega es menor y su garantía es mayor.

Se estará trabajando el aumento en costo...”

Ahora bien, a pesar de la gestión realizada por el Área de Adquisiciones y la Junta de Subastas no fue hasta el 10 de noviembre de 2022, el DTOP remitió la certificación de fondos adicionales necesarios para costear la oferta.

Lamentablemente, cuando finalmente se recibió esta certificación de fondos adicionales las tres ofertas recibidas para esta subasta habían expirado. Nos explicamos, la oferta presentada por Rimco, LLC, fue condicionada a 60 días. Mientras que en el caso González Tranding, LLC y R&B Power, LLC, sus ofertas tenían una vigencia de 30 días. Es por ello, que la Junta de Subastas esta imposibilitada de otorgar la *buena pro* de esta subasta al no encontrarse ninguna oferta disponible.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial de velar por la mejor utilización de los fondos del Estado y velando por la justa competencia entre todos los licitadores, estamos en la obligación de emitir un rechazo global de ofertas.

IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de

Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

IV. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres, Toro Chiqués y López Echegaray.

Resolución de Rechazo Global
Subasta Número 22J-10592

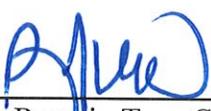
Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



Ecd. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Srta. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

CERTIFICO: Que hoy 1 de diciembre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-10592.

Rimco, LLC

rzapata@rimcocat.com

González Trading, LLC

rcoello@gonzaleztrading.com

R & B Power, LLC

lbolivar@rbpower.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

